



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 12 de Octubre de 2012

Número 5.199

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.456.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas Públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª Convocatoria 2012).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.442.- PROCESA.- Modificación de la inversión subvencionable a Taj Mahal Ceuta, S. L.

2.443.- Renuncia de D.ª M.ª África Fernández Maese, del puesto C-15 del Mercado Central.

2.444.- Notificación a D. Lahamier Khanijer, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.445.- Notificación a D. Ebrahim Hamed El Hadi, relativa a ayuda para estudios universitarios, curso 2011/2012.

2.446.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.447.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.448.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Abdel-lah, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.449.- Notificación a D. Rubén Buera Lozano, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.450.- Información pública de la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 KV, con origen en la subestación San Juan de Dios y final en el centro de transformación Instituto.

2.457.- Notificación a D. Mohamed Ali Ali, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.458.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.463.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D. Najoua Rahmani-Rezzak Kahmmali.

2.464.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.ª Teresa Sánchez Pina.

2.465.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.ª Fatima Mufeddal Mohamed.

2.466.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.ª Inmaculada Galán Murcia.

2.467.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D. Kaleem Mastansar.

2.468.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.^a Almudena Núñez Llimas.

2.469.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.^a Fatma Abdeslam Benaisa Honsi.

2.470.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D. Aurelio Guillermo Espinosa Gurra.

2.471.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.^a Carima Mohamed Mimon.

2.472.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.^a Mariam Hanza Benajiba.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.461.- Notificación a D. Ayoub Ebn Naim Mouyah, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.459.- Notificación a D.^a Amor Boudir, relativa a los expedientes S-65/12 y E-154/12, a D. Ahmed El Faoual El Akid, relativa al expediente S-67/12 y a D. Chaib Amar Mohamed, relativa al expediente E-168/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

2.454.- Notificación a D. Juan Antonio Díaz Sánchez, relativa al expediente 51/1010259-M/06.

2.455.- Notificación a D.^a Josefa Puerta Moreno, a D. Matías Francisco Alcaide Tello y a D.^a Piedad Pareja Ariza, relativas a los expedientes SAAD 51/1504, SAAD 51/2544 y SAAD 51/2594, respectivamente.

2.460.- Notificación a D. Nawal Abdeslam Amar y a D. Pablo González Ballesteros, relativas a los expedientes 51/1012624-M/11 y 51/1012194-M/10, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.451.- Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de agosto/2012.

2.452.- Notificación a D. Javier Ruiz Sánchez, relativa a expediente de cobro indebido por subvención para establecimiento como autónomo.

2.453.- Notificación a D. Javier Ruiz Sánchez, relativa a expediente de cobro indebido por subvención para formación como autónomo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.440.- Notificación a D. Ahmed El Faoual Al Akid, relativa a Despidos/Ceses en General 188/2012.

2.441.- Notificación a D. Ahmed El Faoual Al Akid, relativa a Despidos/Ceses en General 189/2012.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.462.- Notificación a D. Tony Djounang, relativa al Juicio de Faltas 607/2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.440.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en el Procedimiento DESPIDO/CESE EN GENERAL número 188/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AHMED EL FHAL, contra la empresa AHMED EL FAOUAL AL AKID, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a AHMED EL FAOUAL AL AKID por medio de edictos para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el próximo día 23 de octubre de 2012, a las 12:30 horas, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto de sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 29 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a AHMED EL FAOUAL AL AKID, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir de forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ceuta, 2 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.441.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en el Procedimiento DESPIDO/CESE EN GENERAL número 189/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AHMED EL FHAL, contra la empresa AHMED EL FAOUAL AL AKID, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a AHMED EL FAOUAL AL AKID por medio de edictos para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el próximo día 23 de octubre de 2012, a las 12:40 horas, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente

de la resolución, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto de sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 29 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a AHMED EL FAOUAL AL AKID, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir de forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ceuta, 2 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.442.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n^o 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". D. Prakash Chainani Badammal Sunderdas, provisto de DNI 45.097.877-Y en representación de la entidad Grupo Taj Mahal Ceuta, S.L. con domicilio en Calle Independencia 3, presenta con fecha 10 de noviembre de 2011, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 18 de enero de 2012, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en la base 12a

de la convocatoria, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme con los criterios establecidos.

Con fecha 8 de febrero de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 13 de febrero de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA– formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 17 e febrero de 2012 número 5.131.

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA– formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 16 de marzo de 2012 número 5.139.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 19 de marzo de 2012.

Con fecha 16 de abril de 2012 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de oncesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2012 número 5.150.

Durante el período de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta modificación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de modificación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la modificación en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al

amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la inversión subvencionable a Taj Mahal Ceuta, S.L. por importe de 65.800,00 € correspondiendo a esta inversión una subvención de (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS) 6.580,00€ en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.443.- Pongo en su conocimiento que con fecha 20-09-2012 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª M.ª Africa Fernandez Maese con DNI 45.058.117-J titular del puesto n°C-15 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 5 de septiembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª Mª Africa Fernandez Maese con DNI 45.058.117-J al puesto C-15 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. (27-01-12).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.444.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

La Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 1641 de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La policía Local por su escrito de fecha 9-08-2012, da cuenta que D. Lahamier Khanijer titular del documento P-178072 utilizaba el vehículo matrícula 24898-i-44 para realizar la prestación del servicio público de autotaxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 7-08-2012 a las 10:00 horas en Avda Martínez catena .

Adfjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y reportaje fotográfico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Lahamier Khanijer titular del documento P-178072 como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2.445.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ebrahim Hamed El Hadi en relación con ayuda para estudios universitarios del curso 2011/2012, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 20/09/12 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20/09/2012, el Trabajador Social de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en relación con convocatoria de ayudas para estudios universitarios del curso 2011/2012 emite el siguiente informe:

Por decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de 3 de abril de 2012, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios, de formación y perfeccionamiento, europeas, postgrado y ayudas al transporte marítimo y terrestre de estudiantes para el curso 2011/2012, publicadas en el BOCCE nº 5104 de 15/11/11, concediéndoles a los interesados las ayudas que les correspondían. Con posterioridad el

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunica los beneficiarios de ayudas de dicho Ministerio.

Por decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de 23 de julio de 2012 se aceptan las renunciaciones de aquellos interesados que lo comunican de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y relacionándose en anexo I a dicho decreto, se relacionan en anexo II al mismo aquellos interesados que renuncian a la ayuda del Ministerio, en el anexo III se relacionan aquellos interesados a los que se les estiman las alegaciones que realizaron indicando el importe de la ayuda que les corresponde y, por último, en anexo IV, se relacionan aquellos interesados a los que se les concede un plazo de 5 días contados a partir del anuncio del decreto en BOCCE, para que opten por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarios mediante escrito o comunicación presentada al efecto, significándoles que de no hacerlo se entenderá que renuncian a la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta. Dicho anuncio se publica en BOCCE nº 5.176 de 24 de julio de 2012.

Los interesados relacionados en el anexo IV al decreto precitado son los que se describen a continuación:

1. Beneficiarios que no han percibido el importe de la ayuda concedida por la Ciudad y por tanto sin la obligatoriedad del reintegro de la misma.

Apellidos	Nombre	DNI	Cuantía CAC	Cuantía MECD
MAIZI BUHIA	SAUSAN	47730080C	800	6.993 +TASAS
HAMED EL HADI	EBRAHIM	45115410J	2.650	4.273 +TASAS
MOHAMED MOHAMED	NABILA	45099124B	2.650	7.143 +TASAS

2. Beneficiario que si ha percibido el importe de la ayuda de la Ciudad y por tanto debe realizar el reintegro de la misma.

Apellidos	Nombre	DNI	Cuantía CAC	Cuantía MECD
RUIZ ARAGÓN	ANTONIO	45110980E	2.650	6.993+TASAS

3. Beneficiaria que no ha percibido el importe de la ayuda de la Ciudad y por parte del Ministerio se nos informa que es perceptora de una ayuda para la realización de un programa de inmersión lingüística, ayuda que no es incompatible con la de la Ciudad y por tanto puede ser beneficiaria de esta última.

Apellidos	Nombre	DNI	Cuantía CAC	Cuantía MECD
OCAÑA MARTINEZ	M. DEL PILAR	26050741K	800	Inmersión lingüística

Una vez finalizado sobradamente el plazo establecido y no obrando en la consejería escritos de renunciaciones por parte de los interesados y no habiendo comparecido en las dependencias de la misma ninguno de ellos, el Trabajador Social que suscribe, propone:

1. Se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto de fecha 23 de julio de 2012 y se entienda que los interesados relacionados en dicho anexo renuncian a la ayuda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la obligatoriedad del reintegro de la misma o sin ella en función de lo descrito con anterioridad.

2. Se abone a D.^a M.^a del Pilar Ocaña Martínez con DNI 26050741K, la cantidad de 800 euros, en concepto de ayuda para estudios universitarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El informe de fecha 20/09/12 del Trabajador Social de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.C.CE nº 5.104 de 15/11/11.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Dése cumplimiento a lo establecido en el Decreto de fecha 23 de julio de 2012 y entiéndase que los interesados relacionados a continuación renuncian a la ayuda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la obligatoriedad del reintegro de la misma o sin ella en función de lo descrito con anterioridad:

Apellidos	Nombre	DNI	Cuantía CAC	Cuantía MECD
MAIZI BUHIA	SAUSAN	47730080C	800	6.993+TASAS
HAMED EL HADI	EBRAHIM	45115410J	2.650	4.273+TASAS
MOHAMED MOHAMED	NABILA	45099124B	2.650	7.143+TASAS

2.- Se conceda y se abone a D.ª María del Pilar Ocaña Martínez, con CIF 26050741K, ayuda para estudios universitarios en el curso 11/12 por importe de 800 euros.

3.- Se inicia expediente de reintegro de la ayuda universitaria concedida a D. Antonio Ruiz Aragón, CIF 45110980E, por importe de 2.650 euros, otorgándole un plazo de 15 días para realizar alegaciones.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 8 de octubre de 2012.-Por delegación de firma de la Secretaria General, resolución de 15/02/10.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

2.446.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
313553	ABDELKADER ABDESELAM ABDESELAM	45080681Z	14/7/2012	200.00 €	CIR 118 1 5B
313319	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	6/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313874	ABDELUAHED MOHAMED NADIA	45082974F	3/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313846	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHAMAN	45088660N	18/7/2012	80.00 €	CIR 171 5A
313600	ABDESELAM AHMED HAMID	45091049D	20/7/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313417	ABDESELAM HADDU HASSAN	45086663Q	9/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313103	ABDESELAM MOHAMED MUSSAMA	45091930Q	3/2/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
313897	ABDESELAM RAGALA HUDAIFA	45100498M	4/8/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312904	AHMED AHMED MOHAMED	45093225T	15/5/2012	30.00 €	CIR 93
312237	AHMED AMAR MOHAMED	45110139D	30/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312849	AHMED EL KHAMAL YUNES	45104483B	15/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
313611	AHMED EL KHAMAL YUNES	45104483B	10/7/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
313803	AHMED ELKHAMAL YAMAL	45101059Z	30/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312365	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	16/5/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312948	AHMED MOHAMED BUSHRA	45098210V	20/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312435	AHMED MOHAMED TARIK	45096078R	30/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312505	AIXA AL-LUCH TUHAMI SOHORA	45085381E	7/6/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
313013	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	8/5/2012	80.00 €	CIR 171 5A

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
312663	ALI AHMED MUSTAFA	45077148T	10/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
312816	ALI MOHAMED IASIN	45080756C	19/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
313872	ALI MOHAMED RACHIDA	45066948N	3/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313802	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	24/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313064	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	24/5/2012	80.00 €	CIR 171 5A
313816	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	1/8/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312653	AMORES MATA JOSE ANTONIO	23007576D	31/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
312575	ARIAS PEREZ JUAN CARLOS	45088786T	7/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313247	ARIBI HASSAN	X2122324E	3/7/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313249	ARIBI HASSAN	X2122324E	28/6/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313062	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	28/6/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
312964	BADRI MOHAMMED	X3084550C	23/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313021	BADRI MOHAMMED	X3084550C	21/6/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313419	BENAVIDES CANO FRANCISCO	45040136H	6/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313475	BOUFROURI BOUFROURI ABDESLAM	45121534L	15/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313580	BOUFROURI MOHAMED SAMIR	45105063Q	17/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313154	BOUSELHAM GHIZLENE	X7137515V	12/6/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
313448	CAÑIBANO SANTIAGO SUSANA	45100337M	1/7/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
313213	CABRERA GARCIOLO VIRGINIA	45063744M	10/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312127	CAJAL RIVAS JULIO	45096320J	17/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
313602	CARRASCO MARTIN IRENE	45100120H	19/7/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313801	CEBEY SOLER HORTENSIA	45062106T	4/8/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312650	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	12/6/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312038	CHENTOUF LAILA	X9298975Y	23/5/2012	80.00 €	CIR 171 5A
312915	CONSTRUCCION VALNIDO SL	B51024412	17/5/2012	30.00 €	CIR 93
312759	CORDOBA OLIVA JOSE ANTONIO	45094909M	19/6/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
313581	CUBO GARCIA JUAN MIGUEL	45062570G	17/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312431	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	29/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313537	DEBBAGH ZRIOUAL MONIA	X3302533D	7/6/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
311612	DIAZ-CAMPO RODRIGUEZ-M. MONTERRAT	05678274B	8/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312056	EL HADDAD ALI HOSAIN	45099972P	21/5/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
313099	EL MORABIT JAOUAD	X4884223N	28/6/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312882	FAILDE MONTOTO JULIO	52481952T	4/6/2012	30.00 €	CIR 93
312157	FERNANDEZ CANTERO ALEJANDRO	45105556A	30/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312018	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	51419625C	26/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313879	FERNANDEZ GUIJO FCO. JAVIER	27310846W	2/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313664	FERNANDEZ GUIJO MARIA PILAR	45107839D	19/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312944	FERRER GOMEZ JUAN	39313613N	20/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312929	FUENTE MARTIN EULALIA	13114460K	24/5/2012	30.00 €	CIR 93
313806	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO SL	B51024347	2/8/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312401	GUTIERREZ GUERRA MARIA CARMEN	45085652V	17/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
312113	HAMADI MOHAMED YAMINA	45069289F	28/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5J
312387	HAMED MOHAMED DINA	45100265W	4/6/2012	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
313464	HICHO MOHAMED NAWAL	45104264E	26/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313222	JAEN TORDECILLA MARIA JOSE	31657131T	5/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313315	JAEN TORDECILLA MARIA JOSE	31657131T	10/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311304	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	3/4/2012	30.00 €	CIR 93
313771	LAHSEN LAHSEN ABDERRAHAMAN	45097104S	4/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313585	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	22/7/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
313361	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	10/7/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312972	LEMMAGHI BAKKACH MOHAMED	45152624J	19/6/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313423	LEON CASTRO INMACULADA	45077092J	11/7/2012	80.00 €	CIR 94 1C 5H
312919	LIGERO MARTINEZ JUAN	45039091P	18/5/2012	30.00 €	CIR 93
313479	MAESE CONSTRUCCION SLU	B51013811	2/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313094	MAIMON AMAR AMINA	45085590R	17/6/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
313978	MAIMON ISMAEL MOHAMED	45072661K	8/8/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
311374	MARQUEZ JIMENEZ IVAN	45110040W	26/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312888	MARTIN CRESPO OSCAR	05406100L	30/5/2012	30.00 €	CIR 93
313338	MARTIN MARQUEZ DANIEL	45108420S	29/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313668	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	23/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313438	MATEOS CLAROS MARIA PILAR	45057867Q	24/5/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312064	MEDINILLA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45113531C	27/5/2012	80.00 €	CIR 2 1 5A
312267	MEDINILLA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45113531C	31/5/2012	80.00 €	CIR 2 1 5A
312529	MEDINILLA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45113531C	29/5/2012	80.00 €	CIR 2 1 5A
313759	MEDINILLA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	45113531C	29/7/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
313092	MEHAND MEHAND SAID	45097745N	28/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
312891	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	31/5/2012	30.00 €	CIR 93
313525	MILUD CHAIB HAMED	45098542G	13/7/2012	200.00 €	CIR 146 5A
312447	MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	45109587D	4/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
312726	MOHAMED ABDELKADER MUSTAFA	45101876A	14/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312808	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	20/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313656	MOHAMED ABDESELAM ALI	45090280E	16/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313658	MOHAMED AHMED HAMED	45087480M	16/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312730	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	19/6/2012	200.00 €	CIR 152 5A
313945	MOHAMED AL-LUCH FARIDA	45084006G	8/8/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
313073	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	28/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
312042	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	24/5/2012	40.00 €	CIR 110 2 5A
313636	MOHAMED BUSELHAN KAMAL	45102803X	19/7/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
312139	MOHAMED HADDU RADI	45092294N	29/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313263	MOHAMED LAYASI ABSELAM	45100742L	25/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313356	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45083379K	5/7/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
313455	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45083379K	28/6/2012	80.00 €	VEH 49 1 1A
312508	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45099476H	2/6/2012	80.00 €	CIR 171 5A
312008	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863X	23/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313597	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	16/7/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313506	MOHAMED MOHAMED NABIL	45102779D	12/7/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312774	MOHAMED MOHAMED TARIK	45088673W	8/6/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
312177	MOHAMED SAID FADUA	45109500Z	30/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313773	MOHAMED TAIEB HUTMAN	45099371M	25/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313145	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	28/6/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
313393	MOTILLA GUERRERO MARIANO	45037905H	14/5/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
313929	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	1/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
313088	MOUSSA EL BAKKALI AHMED	45152902S	27/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
313586	MOYA GALAN ENCARNACION	45101143Y	15/7/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
312698	MUÑOZ BENITEZ ANTONIO JES.	45113444W	13/6/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
312307	MUÑOZ TORMOS MARIA CARMEN	45078153Q	22/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313034	OBISPO ALVAREZ OSCAR JESUS	45098663X	22/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312642	ORTEGA DIAZ MIGUEL	24056578G	8/6/2012	200.00 €	CIR 154 5A
313272	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	5/7/2012	200.00 €	CIR 154 5A
313742	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	24/7/2012	200.00 €	CIR 152 5A
311826	PATO LLADO DAVINIA	45107006G	11/5/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312693	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	16/6/2012	80.00 €	CIR 171 5A
312906	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	15/5/2012	30.00 €	CIR 93
312926	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	24/5/2012	30.00 €	CIR 93
313774	RODRIGUEZ BUENO MANAL	45107302R	23/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
312897	RODRIGUEZ COBOS JOSE MANUEL	27522023Q	2/6/2012	30.00 €	CIR 93
313408	RODRIGUEZ COBOS JOSE MANUEL	27522023Q	14/6/2012	30.00 €	CIR 93
313584	RODRIGUEZ PEREIRA FCO. JOSE	45111171Y	22/7/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
312922	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	21/5/2012	30.00 €	CIR 93
312996	RUIZ PEREZ DOLORES MAR.	05899096X	25/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312570	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	10/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313130	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	20/6/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
313969	RUIZ VILLANUA ISABEL	45063821J	9/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313661	SAID MOHAMED MONSEF	45102278Z	26/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312733	SALAS HEREDIA ADRIAN	45109645K	19/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313735	SANCHEZ ROCA MARCOS AN.	45119283E	28/7/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
312048	SEGURA MUÑOZ ENCARNACION	45113144R	26/5/2012	80.00 €	CIR 90 1 5C
312832	SILVA GALVEZ FRANCISCO	45034891V	20/6/2012	300.00 €	CIR 52 1 2A
313416	SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL	45095448S	11/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313878	TAHAR MIMUN MORAD	45102962P	2/8/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
313219	URBANEJA MUÑOZ JOSE MARIA	45105282M	5/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312925	VALRIBERAS ACEVEDO MARIA ROCIO	45066454R	24/5/2012	30.00 €	CIR 93
313324	VALRIBERAS ACEVEDO MARIA ROCIO	45066454R	5/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313573	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769M	14/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313655	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769M	16/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313830	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769M	3/8/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
312511	VILAR URIA MANUEL ANGEL	45100716Q	31/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312068	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	17/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312488	YASSINI SAID	X1236970F	27/3/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z

2.447.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
311740	ABDEL-LAH ALI MOHAMED	45084589N	7/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
311852	ABDESELAM ENFEDDAL ANUAR	45079935X	11/5/2012	200.00 €	CIR 118 1 5B
309611	ABDESELAM HADDU HASSAN	45086663Q	24/2/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
311922	ABSELAM ABDELHADI MAHJOB	45083245W	19/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
312658	ABSELAM AL LAL MOHAMED	45084608P	26/5/2012	200.00 €	CIR 18 2 5A
312364	AHMED ABDESELAM IKRAM	45080025W	17/5/2012	80.00 €	CIR 18 1 5E
308681	AHMED LAYACHI JALIL	45078059Z	9/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312350	AHMED MOHAMED HILIAS	45106151T	31/3/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
310167	BATHOUILA AMARTI SAAD	X2518021 G	14/3/2012	80.00 €	CIR 152 5B
310576	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	22/3/2012	30.00 €	CIR 93.
309317	CHAARA CHAARA ZOHRA	75249203B	8/2/2012	200.00 €	CIR 154 5A
312304	CRUZ SAMCHEZ BORJA JESUS	45117090Z	21/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
312210	DRIS HAMADI RACHID	45087150C	29/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
312211	GARCIA VARA JOSE MANUEL	45119056W	25/5/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
312112	HAMED ABDEHA NAYUA	45100620N	28/5/2012	200.00 €	CIR 154 5A
310591	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	27/3/2012	30.00 €	CIR 93.
310602	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	30/3/2012	30.00 €	CIR 93
310544	LAHSEN AHMED NAVIL	45095874G	2/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
310440	LORENZO RUDA JOSE ANGEL	45094142C	27/3/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
310019	MARQUEZ JIMENEZ IVAN	45110040W	15/3/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B

NUM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
308346	MERABET MERABET RACHID	X6412363D	2/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
308766	MERABET MERABET RACHID	X6412363D	16/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311969	MESAUD LUAFI AESIN	45078179L	21/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
311860	MEZZIAN MOHAMED ILIAS	45113578K	11/5/2012	500.00 €	CIR 55 1 5A
313183	MOHAMED DADI MOHAMED	45081193C	6/6/2012	200.00 €	CIR 169 1 5B
311739	MOHAMED MOHAMED BILAL	45106066F	7/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
309272	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	28/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
310568	MOHAMED MOHAMED NISRIN	45080951P	31/3/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
312180	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	26/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312336	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	8/5/2012	80.00 €	CIR 10 1 5A
312316	PEREZ MARTIN FERNANDO J.	09375200D	7/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A

2.448.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH, con DNI 45.082.404-N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su decreto de 10 de agosto de 2012, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 03-04-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 310.615 por infracción de tráfico contra D.^a ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH con DNI 45.082.404-N. El hecho denunciado ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA, se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehí-

culos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de agosto de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (BOCCE 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.449.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH, con D.N.I. 45.082.404-N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su decreto de 10 de agosto de 2012, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 14-04-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 311.068 por infracción de tráfico contra D.^a ISABEL LOZANO GARCIA con DNI 45.073.644-S. El hecho denunciado ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL TRANSPORTE PUBLICO URBANO (PARADA DE BUS), se encuentra tipificado en el art. 94.2A.5P, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 15-06-12, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. RUBEN BUERA LOZANO con DNI 45.117.551-S, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario,

de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. RUBEN BUERA LOZANO, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de agosto de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (BOCCE 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.450.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en la subestación "San Juan de Dios" y final en el centro de transformación "Instituto".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en la subestación "San Juan de Dios" y final en el centro de transformación "Instituto".

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por Calle Enrique El Navegante y la Avenida de África.

c) Finalidad: Dotar de una nueva alimentación en media tensión desde la subestación y el centro de transformación anteriormente indicados.

d) Presupuesto: 88.214,51 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 2 de octubre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.451.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE

RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real

Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 153.361,92 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal de la Dirección Provincial de Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interpo-

ner recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de AGOSTO de 2012

Beneficiario	Importe
ABDELKRIM ABSELAM, ABDELATIF	2396,28
ABDEL-LAH LAFTOUH, MIRIAM	2396,28
ABDERRAZAK LAHSEN, MOHAMED BILAL	2396,28
ABDESELAM AHMED, FATIMA SOHORA	2396,28
ABDESELAM AHMED, NAYAT	2396,28
ABDESELAM MOUSSA, HAMIDA	2396,28
ABSELAM LAARBI, FAIRUZ	2396,28
AHMED AHMED, UADHA	2396,28
AHMED AHMED, YUSEF	2396,28
AHMED CHAIB, SALEHA	2396,28
AHMED MOHAMED, LAILA	2396,28
AHMED MOHAMED, NABILA	2396,28
AKHCHACH , RACHID	2396,28
AOMAR FADIL, MUSTAFA	2396,28
BENAISSA , FOUAD	2396,28
BENAIXA MIMUND, JOSEP	2396,28
BOUKHACHBA HOSSAIN, ISMAEL	2396,28
BOUSABAA HAMADI, ABELHILA	2396,28
BOUZARHOUN , NAZIHA	2396,28
BUHIA HADI, MUSA	2396,28
CASADO RODRIGUEZ, JUANA	2396,28
CORTES FERNANDEZ, CRISTIAN RAFAEL	2396,28
EL ASHAOUI , ABDELOUAHID	2396,28
EL BARDOUNI , ABDELTIF	2396,28
EL GRINI AL LAL, HANSA	2396,28
GARCIA DE LA SERRANA MARTINEZ, TOMAS	2396,28
GARCIA HINIESTA, MARIA JOSE	2396,28
GEVA LUQUE, CRISTIAN	2396,28
GEVA LUQUE, LIDIA	2396,28
GHOMARI ALI, FATIMA SOHORA	2396,28
GONZALEZ ESCARCENA, RAUL	2396,28
HABIBI ABSELAM, MOHAMED NAVIL	2396,28
HAMADI MOHAMED, RACHIDA	2396,28
HIDALGO GUTIERREZ, MARIA CLOTILDE	2396,28
JALID MOHAMED, HUNAIDA	2396,28
KADDUR MOHAMED, RAUL	2396,28
LAACHIRI MOHAMED, KARIMA	2396,28
LAHSEN ABDEL LAH, MOHAMED	2396,28
MARTIN ATENCIA, FRANCISCO	2396,28
MEDINILLA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
MOHAMED ABDEL LAH, ABDELHAMID	2396,28
MOHAMED AHMED, BILAL	2396,28
MOHAMED BUYEMAA, NORA	2396,28
MOHAMED'DRIS, DRIS	2396,28
MOI-IMED HADDU, YASSIN	2396,28
MOHAMED HADI, NAYIM	2396,28
MOHAMED HAMED, YASMINA	2396,28
MOHAMED HAMED, FATIMA SORA	2396,28

Beneficiario	Importe
MOHAMED MAGHARAOUI, MOHAMED MOHAD	2396,28
MOHAMED MOHAMED, BADIA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, LAMIA	2396,28
MOHAMED MOJTAR, ILIAS	2396,28
MOHAMED TALEB, ANUAR	2396,28
MOHAMED TONSI, YASMINA	2396,28
MUFEDDAL MOHAMED, ABDENOR	2396,28
ODDA LAARBI, RACHAH	2396,28
OUKH AGHAN, ABDELLAH	2396,28
PARRA RODRIGUEZ, DAVID	2396,28
RAMOS PELAYO, CARLOS	2396,28
SUAREZ PEREIRA, ROCIO DEL PILAR	2396,28
TAIEB AALAMI, FATIMA SONORA	2396,28
TRUJILLO PEREZ, JOSE MANUEL	2396,28
VILLADA PEREZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
VILLENA VILCHES, JOSE ANTONIO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 64	TOTAL: 153.361,92

2.452.- Intentada la entrega de resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatado, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la resolución: Notificado el 18 de julio de 2012 a D. JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como autónomo, y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite, esta Dirección Provincial,

ACUERDA:

Declarar la obligación de D. JAVIER RUIZ SANCHEZ, con DNI 45098896Q, de reintegrar la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euros (5.294,52) correspondiendo 5.000 euros al principal de la deuda, y 294,52 euros en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-0200009521 del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.

Ceuta, octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.453.- Intentada la entrega de resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatado, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la resolución: Notificado el 18 de julio de 2012 a D. JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención para la formación como autónomo, y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite, esta Dirección Provincial,

ACUERDA:

Declarar la obligación de D. JAVIER RUIZ SANCHEZ, con DNI 45098896Q, de reintegrar la cantidad de ciento sesenta y cinco (165,00) correspondiendo 165,00 euros al principal de la deuda, y 0,00 euros en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-0200009521 del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.

Ceuta, octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

2.454.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010259-M/06	DÍAZ SÁNCHEZ, Juan Antonio

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, octubre de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

2.455.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
SAAD 51/1504	JOSEFA PUERTA MORENO	45035334T
SAAD 51/2544	MATIAS FRANCISCO ALCAIDE TELLO	45050608W
SAAD 51/2594	PIEDAD PAREJA ARIZA	45034062Q

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avenida de la Ilustración calle vuelta a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.456.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La presente Resolución pretende establecer las distintas convocatorias necesarias para la concesión de las citadas ayudas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" para el ejercicio 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE)1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo

de 2007, N° 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de pequeñas empresas en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 "Otras inversiones a empresas", de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de pequeñas empresas en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 "Otras inversiones a empresas", de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria única, el siguiente período de presentación de solicitudes:

1.º Del día siguiente a su publicación en el BOCCE hasta el 15 de diciembre de 2012.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en la convocatoria indicada en el apartado 2º anterior será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

CUARTO: Se establece un límite máximo en el importe de las ayudas en 60.000 euros por expediente, para aquellos que conlleven la creación o ampliación y 40.000 euros para la modernización o reforma, todo ello, por proyecto y beneficiario.

QUINTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras Específicas y en especial:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones, no serán aceptados las inversiones realizadas antes de la fecha de la solicitud o de la fecha del acta notarial de no inversión en los supuestos necesarios.

3. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto, que deberá acreditar en la fase de justificación del proyecto.

4. Que no exista disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

5. No podrán participar aquellas empresas que hayan obtenido subvención con cargo al mismo Eje y Tema Prioritario durante el ejercicio anterior.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

SEXTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SÉPTIMO: A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas. La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Regulatoras.

OCTAVO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contar desde la finalización de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

NOVENO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme al siguientes criterios:

a) Tipo de proyecto: 5 puntos para la creación, 3 puntos para la ampliación y 2 puntos para la modernización empresarial.

b) Clase de actividad: 1'5 puntos para las empresas de los sectores del turismo, comercio, industria y medioambientales, 1 puntos para las empresas destinadas a servicios, y 0'5 punto para otras actividades.

c) Empleo: 1 punto por la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, con un máximo de 2 puestos de trabajo (2 puntos) y 0'5 puntos la creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada, igualmente con el límite de 4 puestos de trabajo (2 puntos).

d) Empresas innovadoras: 1 punto para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

e) Aplicación de medidas que favorezcan el medioambiente, tales como reducción del consumo de agua, luz, bolsas de papel, etc... 03 puntos.

DÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 2 de octubre de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA, PERÍODO 2007-2013, EJE 2 «DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL», TEMA PRIORITARIO 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS» PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»).

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio 2012.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, los proyectos de inversión de creación de nuevas empresas, la ampliación de los establecimientos ya existentes y la modernización de los sectores y actividades.

Son proyectos subvencionables:

1. Se considerarán proyectos de creación de empresas aquellos cuyas inversiones conlleven la iniciación de una nueva actividad empresarial en la Ciudad.

2. Se considerarán proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya desarrollada por la empresa solicitante en la ciudad, que se desarrollen en un nuevo local, que generen nuevas inversiones.

3. Se considerarán proyectos de modernización aquellos cuyas inversiones estén destinadas principalmente a mejorar la calidad de la prestación o actividad, mediante proyectos de reforma o transformación de los establecimientos o actividad existentes.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones, no serán aceptados las inversiones realizadas antes de la fecha de la solicitud o de la fecha del acta notarial de no inversión en los supuesto necesarios.

3. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto, que deberá acreditar en la fase de justificación del proyecto.

4. Que no exista disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

5. No podrán participar aquellas empresas que hayan obtenido subvención con cargo al mismo Eje y Tema Prioritario durante el ejercicio anterior.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 5.- Subvenciones:

Ayudas al Desarrollo empresarial: Las subvenciones directas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, basados en la creación, ampliación y modernización de pequeñas empresas, con un máximo del 40% de la inversión subvencionable.

Base 6: Compatibilidad de las subvenciones:

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales [art. 17.3.m) LGS].

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Base 7. Subvención máxima.

En los proyectos presentados, se establecen los siguientes máximos de subvención:

Para todos los proyectos será subvencionable hasta el 40% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 60.000 euros para la nueva creación o ampliación y 40.000 euros para la modernización, todo ello, por proyecto y beneficiario.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en las presentes bases, se obtendrá el porcentaje de ayuda al proyecto de la siguiente forma: puntuación obtenida x 10 x 40% = porcentaje de subvención sobre la inversión. Aplicando ese porcentaje a la inversión se obtendrá la subvención obtenida por el proyecto.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Para aquellos supuestos en los que un mismo beneficiario presente varios proyectos subvencionables, habrá de acreditar la individualidad de cada uno de ellos, mediante la aportación de los documentos que justifiquen la realización de las inversiones en locales distintos (totalmente identificados y registrados de forma independiente), con entradas diferenciadas, con instalaciones individualizadas, distintas licencias de apertura.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios (art. 11 y ss LGS)

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de LGS.

Podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, las personas, físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

Condiciones especiales:

-Estar localizadas en Ceuta.

-Presentación de la solicitud de participación y documentación complementaria en la forma y plazos previstos.

-No haber destruido empleo estable en los últimos 6 meses.

Podrán participar en la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las

empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

- A la exportación

- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.

- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.

- Al sector del carbón A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios. (art. 14 LGS)

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias. Asimismo, deberá presentar semestralmente vida laboral actualizada, al objeto de comprobar el cumplimiento del mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

- Justificar que dispone del 25% de autofinanciación del proyecto.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a) Cuando el beneficiario directo sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta del primero, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Cuando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos y los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de cada uno de los miembros.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros.

En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con

lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable. En tal supuesto se deberá requerir a quienes figuren en la propuesta de resolución provisional como beneficiarios la aportación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A quienes no figuren como beneficiarios en la resolución provisional si, como consecuencia del trámite de alegaciones, de renunciaciones de otros beneficiarios o de recursos administrativos hubieran de ser incluidos en la propuesta definitiva se les formulará igual requerimiento con anterioridad a ésta.

Si se prescindiera del trámite de audiencia por no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el requerimiento para la presentación de la documentación se formulará con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva otorgando un plazo no superior a 15 días.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos que reúnan los requisitos establecido en las Bases Regulatorias Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en las Bases Regulatorias Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Base 11.- Solicitud

A.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos previstos en las Bases Reguladoras Generales para los periodos entre convocatorias, mediante lo previsto para la fase de preevaluación. A estos efectos, y conforme a lo establecido en las BRG, se abrirán periodos de preevaluación entre todas las convocatorias realizadas entre el 9 de abril de 2007 y el 31 de diciembre del 2013.

Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación general establecida en las BRG (Anexo I) que son las siguientes:

1º.-Fotocopia del DNI o CIF, según el caso, de empresa persona física o jurídica.

2º.-Nota simple actualizada del Registro Mercantil o escritura de constitución, en el caso de sociedades mercantiles, así como el documento justificativo del nombramiento de los administradores, así como la presentación de una declaración de las empresas vinculadas si existieran.

3º.-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

4º.-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5º.-Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los 6 meses anteriores a la solicitud.

6º.-Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

7º.-Domicilio a efectos de notificación, teléfonos y correo electrónico.

Y de forma específica para estas ayudas, se deberá presentar en todo caso, las siguientes:

8º.-Memoria del proyecto de inversión –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II -.

9º.-Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma, para aquellos supuestos en los que se necesiten acreditar obras e instalaciones en los establecimientos. En los proyectos en los que sea necesaria la realización de obras o instalaciones técnicas, necesariamente deberán realizar el acta notarial indica-

da, aunque se produzca con posterioridad a la solicitud, o como consecuencia de la necesidad de modificar el presupuesto inicial. Los gastos relativos a las obras o instalaciones sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos que sean posteriores al acta notarial de referencia.

10º.- Presentación de tres presupuestos para la ejecución de obras (>50.00 euros) y para la adquisición de bienes o servicios (>18.000 euros).

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria o bases reguladoras específicas. Entre la documentación a solicitar, se exigirá la siguiente:

.- Modelo de solicitud

.- Declaración Responsable relativa a:

- Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

- Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

- Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

.- Autorización para solicitar certificados

-Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

.- Autorización expresa para incluir sus datos en las publicaciones oficiales de beneficiarios

-Autorización expresa a favor del órgano instructor del expediente, para la inclusión del beneficiario en la base de datos oficial de beneficiarios de conformidad con lo establecido en Art. 18 de la LGS.

.- Modelo de Memoria del proyecto

.-Modelo de Memoria económica del proyecto para la justificación

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases y de los específicos de cada medida y convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

B.-Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

C.- Fase de preevaluación [art. 24.3) LGS].

Entre el final de una convocatoria y el inicio de la siguiente en su caso, se abrirá una fase de preevaluación, en el que se podrán presentar solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y los específicos de las medidas a las que van destinadas.

Dichos expedientes serán asignados por el órgano instructor a la convocatoria inmediatamente siguiente, sirviendo esta fase para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de valoración de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En esta fase el órgano instructor deberá comunicar al solicitante si su proyecto es elegible con arreglo a las normas de la medida y sólo desde ese momento podrá el solicitante comenzar la ejecución del proyecto a cuenta y riesgo, considerando subvencionables los gastos desde ese momento, en caso de resultar beneficiario.

En cada convocatoria se hará mención expresa de la existencia de solicitudes de la fase de preevaluación anterior, que serán incluidos en dicha convocatoria.

D.- Reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Base 12.- Procedimiento de concesión.

A.- FASE DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN, CONCURRENCIA, VALORACIÓN, PROPUESTA)

1.- La instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las convocatorias.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

2.- Comité Técnico de valoración

Se realizará por un Comité Técnico, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar correctamente los expedientes, asignándoles la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

3.- Comité de Seguimiento Local

Una vez evaluadas las solicitudes por Comité Técnico, se informará al Comité de Seguimiento, que estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, o personas en quien éstos deleguen, actuando como Secretario el Coordinador de Fondos Europeos de PROCESA, o persona en quien delegue.

El Comité será convocado con cinco días de antelación; siéndole facilitada junto a la convocatoria la documentación necesaria para conocer la propuesta provisional de asignación de las subvenciones, de conformidad con los criterios recogidos en las Bases Regulatorias. Los miembros del Comité podrán manifestar sus consideraciones, bien por escrito desde la recepción de la convocatoria para la celebración del Comité hasta el mismo día de la celebración o bien, verbalmente de forma personal en el acto del Comité y al objeto de no causar perjuicios a los beneficiarios y teniendo en cuenta que es una sesión de trámite, se continuará con el procedimiento previsto.

Celebrado el acto del Comité, de la sesión se levantará el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación. En caso de no celebrarse el acto se levantará un acta negativa, donde se dejará constancia de la convocatoria, las consideraciones aportadas por los miembros del Comité y las causas de la no celebración.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los miembros del Comité podrán acceder de forma limitada a la documentación obrante en los expedientes administrativos de los beneficiarios.

Asimismo, deberán abstenerse de participar en el Comité, aquellos miembros que tengan interés personal en el asunto que se trate, tenga parentesco de consanguinidad hasta el 4º o de afinidad hasta el 2º con cualquier interesado en el proceso, tener amistad o enemistad manifiesta hacia los beneficiarios, que tengan una relación de servicio con las personas relacionadas en el asunto, o cualquiera otra de las formas legalmente previstas. Las decisiones del Comité no tienen carácter vinculante.

4.- El órgano instructor

El órgano instructor a la vista del expediente y tras el acto de información del Comité de Seguimiento, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo, dentro del periodo establecido de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

B.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciu-

dad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por

él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

Base 13.-Modificación de la Resolución

Una vez recaída resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.1) LGS que, se podrá autorizar siempre que no cause perjuicio a terceros.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la justificación de la actividad subvencionada.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como: aquellas modificaciones que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGs).

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lu-

gar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGs).

En todo caso, las modificaciones posteriores respecto a aquellos conceptos del presupuesto del proyecto que afecten a las partidas de obras o instalaciones técnicas que puedan o no, llevar aparejadas obras, deberán presentar acta notarial de presencia de la no realización de las inversiones en el momento anterior a su realización, para que estos gastos puedan ser computadas o aceptadas.

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variar-se el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 10, en base a los siguientes:

Criterios de valoración

a) Tipo de proyecto: 5 puntos para la creación, 3 puntos para la ampliación y 2 puntos para la modernización empresarial.

b) Clase de actividad: 1'5 puntos para las empresas de los sectores del turismo, comercio, industria y medioambientales, 1 punto para las empresas destinadas a servicios, y 0'5 punto para otras actividades.

c) Empleo: 1 punto por la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, con un máximo de 2 puestos de trabajo (2 puntos) y 0'5 puntos la creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada, igualmente con el límite de 4 puestos de trabajo (2 puntos).

d) Empresas innovadoras: 1 punto para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

e) Aplicación de medidas que favorezcan el medioambiente, tales como reducción del consumo de agua, luz, bolsas de papel, etc... 0'5 puntos.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

A .-Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido desde la solicitud o el acta notarial de no inicio de actividad, en los supuestos en los que sea necesaria para obras e instalaciones técnicas y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley de procedimiento administrativo (30/1992).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

El órgano instructor elaborará un informe final de justificación en el que quedará constancia de todos los documentos presentados, cumplimiento de los requisitos administrativos para ser beneficiario de conformidad con las bases reguladoras de aplicación, informe sobre la memoria económica justificativa del proyecto donde quede constancia de la relación de los pagos y

facturas realizados por el beneficiario, información positiva del cumplimiento del objeto y objetivos de la subvención, así como la identificación de los documentos, pagos que no hayan de ser tenidos en cuenta para su valoración y justificación final, haciendo mención expresa de las incidencias advertidas en el proceso de justificación. El informe de justificación del Técnico instructor deberá llevar adjunto un fichero Excel de la relación clasificada de gastos e inversiones de conformidad con el modelo facilitado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez justificado el proyecto, se remitirá el expediente al Departamento de Control de PROCESA, para su verificación antes de proceder al pago, siendo rechazados todos aquellos expedientes incompletos o que carezcan de los documentos o requisitos necesarios.

B .-Formas de justificación

a).- Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención [art. 17.3.h) LGS].

En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida a que se refiere el artículo 72.3 del RLGS y la base 20.^a, apartado 1, párrafo 2.º siguiente.

En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

b).- Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

Por los órganos de gestión se publicarán las convocatorias con el tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y la subsiguiente justi-

ficación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cualquiera que sea la forma de pago de las contempladas en la base siguiente, el plazo para presentar la justificación no podrá rebasar el de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse a solicitud de los interesados. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que sean posteriores a la presentación de la solicitud y/o a la declaración de elegibilidad del proyecto.

c).- Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto. En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

d).- Cuenta justificativa del gasto realizado

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

e).- Documentación válida para justificar el gasto.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, escritura pública que acredite la adquisición, así como la carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en

la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 2.000 € por proyecto, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra. La ejecución de la opción de compra no será requerida en el caso de las ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses- cuyo objeto sea la reducción de los puntos de interés del contrato de arrendamiento, siempre y cuando no haya finalizado el plazo del mismo a la fecha de abono de la ayuda.

f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

g) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral de la empresa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

El beneficiario aportará a PROCESA, cada 6 meses, la vida laboral de la empresa al objeto de justi-

ficar el mantenimiento del empleo durante el plazo de 2 años.

3) Justificación de inicio de actividad.

Se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

5) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

6) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de las entidades participantes en la solicitante, según la relación indicada en la memoria del proyecto de inversión.

7) Comprobación de la presentación de los presupuestos de inversiones y gastos subvencionables, y en su caso, memoria de elección, que han sido aportados junto a la solicitud.

8) Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

9) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

10) Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto, podrá realizarse mediante documento bancario, notarial o contabilidad de la empresa.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

Los pagos a realizar previa aportación de la justificación, una vez comprobados administrativamente e in situ la existencia de la realidad de las in-

versiones, de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatoras Generales.

Base 16.- Gastos subvencionables

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a las BRG. En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que indique que no han sido realizadas las inversiones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

a) Serán subvencionables los siguientes gastos y costes:

En concreto, se considerarán gastos subvencionables para esta medida, respetando lo anteriormente expuesto:

1. Adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será subvencionable con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación cofinanciada.

b) El coste de la compra del terreno será cofinanciable hasta un máximo del 10% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, que se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos de aplicación.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

2. Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m² de construcción afecto a la obra.

3. El desembolso de cantidades en concepto de Derechos de Traspaso, cuando se consideren imprescindibles para la implantación del proyecto, serán subvencionables con un máximo del 20% de su valor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Deberá ser acreditadas las cantidades abonadas mediante la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, y elevados a escritura pública.

b) Los bienes inmuebles, cuya adquisición o traspaso pretenden ser cofinanciados mediante esta Actuación, no pueden haber sido objeto de Ayuda anterior, durante un período mínimo de 10 años, cualquiera que fuere el Programa o Actuación cofinanciada por Fondos Públicos, al objeto de evitar la duplicidad de Ayudas.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio del traspaso no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

d) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

4. Instalaciones inherentes a proyectos.

5. Adquisición de maquinaria y bienes de equipos.

6. Canon de entrada de franquicias.

7. Equipos informáticos de gestión.

8. Servicios de telecomunicaciones básicos.

9. Mobiliario y equipos de oficina.

10. Elementos de transporte de carácter industrial.

Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad y deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo.

11. Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa.

12. Implantación de sistemas de gestión de calidad y/o medioambiental, siempre que no exista otra línea de subvenciones para el proyecto.

13. Gastos de gestión auditoria medioambiental.

14. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos.

15. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos.

16. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales.

17. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios subvencionables del proyecto. En caso de que el Impuesto corresponda a los puntos 1.1. y 1.3 de esta base, el IPSI será subvencionable con un máximo del 10% de su importe, y siempre que se cumpla lo establecido en el punto 1.5 anterior.

18. Gastos amortizables relacionados con el proyecto.

19. Implantación de sistemas de calidad, que no hayan sido subvencionados con anterioridad.

20. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

21. En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad

de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

22. Asimismo, serán subvencionables todos los gastos de primer establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad vigente.

Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 12.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios [art. 17.3.k) LGS].

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la base siguiente, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, se autoricen el pago a cuenta.

A.- Pagos a cuenta.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a 6 meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma y siempre que haya realizado el 30% del proyecto. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS. En el plazo de un mes a contar de la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

Los beneficiarios deberán prestar garantía que cubra el importe de la cantidad anticipada incrementada en un 15%. A elección del beneficiario la garantía podrá prestarse fraccionadamente, antes de cada pago y por el importe del mismo con el incremento indicado. La constitución de las garantías se hará en la forma prevista en el art. 48 del RLGS y ajustándose al modelo que se publique en la correspondiente convocatoria.

B- Pago anticipado.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, todo ello previa aportación de las garantías necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases Generales.

C.- Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado.

Se autorizará por el órgano concedente el pago mixto en aquellos supuestos en los que sea necesario el abono mediante pago anticipado, pagos a cuentas y cesión de crédito.

En todo caso, con anterioridad a la realización de cualquiera de las modalidades de pago, deberá acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, así como con la Seguridad Social expedidos por los respectivos organismos competentes.

D.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la empresa beneficiaria, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales (BRG).

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando

el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Criterios de graduación para el cálculo del reintegro:

De conformidad con el Acuerdo del Comité de Seguimiento Local, se acordó establecer los siguientes porcentajes para el reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) Para el supuesto en el que el plazo de cumplimiento sea de 2 años:

Hasta 9 meses, la totalidad de la subvención.

De 10 meses a 18, el 50%.

De 19 a 24 meses, la parte proporcional

d) En los supuestos de enfermedad grave sobreenvenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 20.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 21.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 22.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 23.- Obligados al Reintegro

1. Las empresas beneficiarias incurso en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplica-

ción, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 24.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

A.- Inicio: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

B.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

C.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archi-

vo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 25.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

A.- Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se-

gún la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 26.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 27.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 28.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concorra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 29.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

-Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

-La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Prescripción de Sanciones e Infracciones:

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

Base 30.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

Base 31.Publicidad de las subvenciones concedidas (art. 30RLGS).

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el

mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el Bocce, excepto las de importe inferior a 3.000 euros. Unas y otras se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Base 32.- Difusión de la subvención concedida por el beneficiario (art. 31 RLGS).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento...

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el con-

trol sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Julio de 2007.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de Julio de 2007 de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

QUINTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Bases Regulatoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Regulatoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases regulatoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

Anexo I**AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL****SOLICITUD**

D/D^a....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F....., TFNO....., domiciliada, a efectos de notificación, en C/..... Provincia....., en calidad de.....

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de desarrollo e innovación empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número ----- de fecha ----- 2012.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de desarrollo e innovación empresarial (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario. 08 "Otras inversiones en empresas"), se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar al cierre del expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene

conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número ----- de fecha ----- de 2012.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Ayudas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

SR. D. Kissy Chandiramani Ramesh
Directora
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

Anexo II

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION

DATOS DE IDENTIFICACION

1. Nombre de la empresa:

Administrador:

2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

3. N.I.F. Teléf. Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto/asesorías:

4. Datos sociales de la empresa:

Sociedad: Constituida

Fecha de constitución:

No constituida

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Firma:

5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

- Empleo superior a 250 empleados: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de puestos de trabajo:
- Volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Balance General Anual superior a 43 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Participada al menos en un 25% en el capital o en derechos de voto, por una empresa con más de 250 empleados o volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe IAE <input style="width: 80px;" type="text"/>	Descripción de la actividad:
.....	

7. Situación y localización de las nuevas inversiones:

Dirección del Local: _____	
Municipio: _____	Código Postal: _____
M ² del local <input style="width: 80px;" type="text"/>	
M ² de local afecto a la obra <input style="width: 100px;" type="text"/>	

Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva instalación <input type="checkbox"/>	- Ampliación <input type="checkbox"/>	- Modernización <input type="checkbox"/>
--	---------------------------------------	--

8. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda, así como todas aquellas ayudas solicitadas y concedidas al mismo beneficiario para otros proyectos en los últimos tres años (datos económicos en Euros):

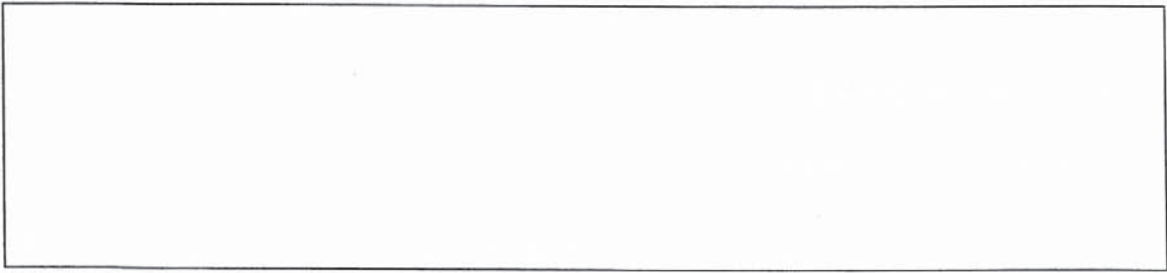
Programa de Ayudas: FSE/FEDER especificar tipo de ayuda	Fecha de Solicitud	Numero de Expediente	Cuantía de la Subvencion	Situacion S/C/P

(*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

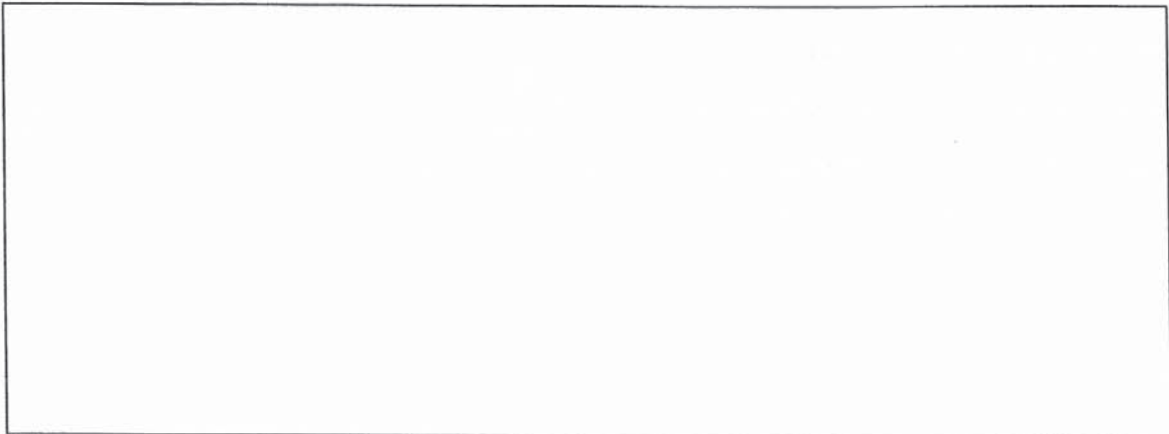
Firma:

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

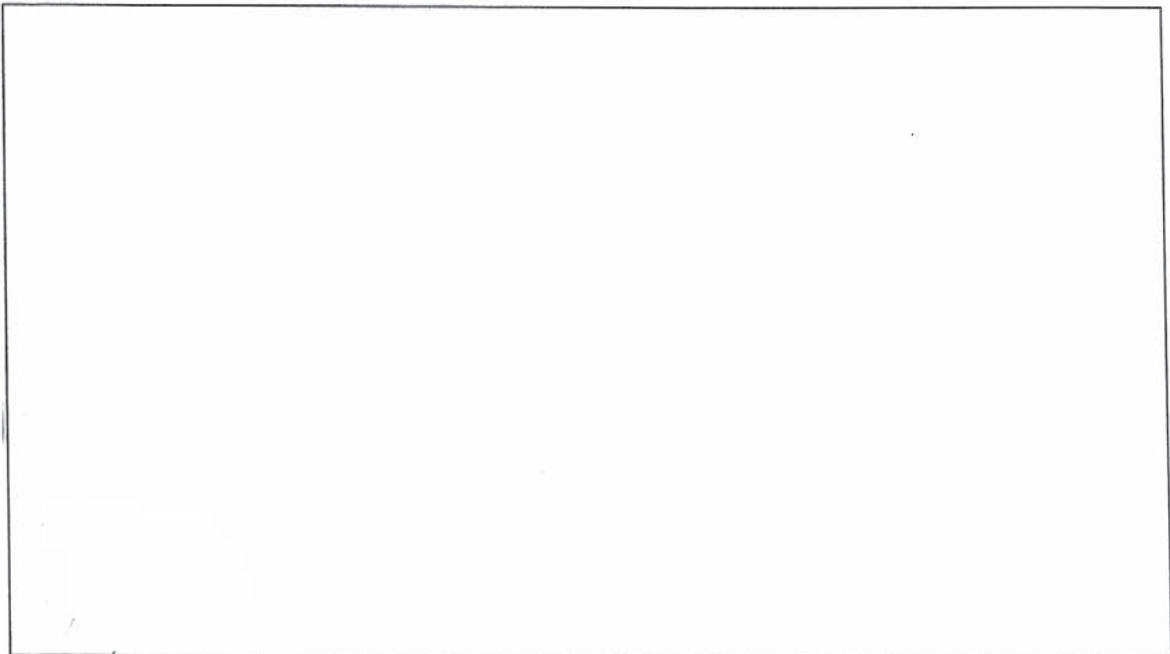
9.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar.



9.2 Aspectos medioambientales del proyecto, indicar las medidas medioambientales que se aplican;



9.3 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda



10. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

Firma:

11. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, cinco años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable

Conceptos	Importe total	Descripción Detallada
Gastos de establecimiento(solo para empresas de nueva creación)		
Adquisición de terrenos no edificados		
Infraestructuras, Urbanización y Obra Civil		
Derechos de Traspaso		
Instalaciones		
Maquinaria y bienes de equipo		
Canon de entrada de franquicia		
Equipos Informáticos		
Servicios de telecomunicaciones básicas		
Mobiliario y equipos de oficina		
Elementos de transporte de carácter industrial		
Equipos para proceso de información		
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material o inmaterial		
Total Inversión		

Firma

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Se deberá detallar lo máximo posible las inversiones indicadas en este apartado o aportar presupuestos y/o proyectos, a efectos de comprobar la subvencionabilidad de las inversiones presupuestadas.

Firma:

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial Eje 2 , Tema Prioritario 08 y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas indicando si están sujetas a las normas comunitarias de ayudas "de mínimos":

.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras Generales y Específicas con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Sociedad de Fomento PROCESA
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

EMPRESA:
C.I.F. / N.I.F.:
Expediente:

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial , Eje 2 Tema Prioritario 08 " Otras inversiones en empresas", con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº ____, de fecha de ___ de _____.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
N.I.F. _____

Anexo V
JUSTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

ENTIDAD _____

C.I.F / D.N.I. _____

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA _____

PROYECTO FINAL REALIZADO O MODIFICACIONES EN SU CASO _____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de.....euros.
2. Que adjunto el fichero informatizado en formato Excel, con el presente certificado, siendo fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, debe relejar los siguientes apartados:

Documentación a presentar

A las solicitudes se acompañarán la documentación general establecida en las BRG (Anexo I) que son las siguientes:

1. Fotocopia del DNI o CIF, según el caso de empresa, persona física o jurídica.
2. Nota simple actualizada del Registro Mercantil o escritura de constitución, en el caso de sociedades mercantiles, así como el documento justificativo del nombramiento de los administradores y la presentación de una declaración de las empresas vinculadas si existieran.
3. Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
5. Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los 6 meses anteriores a la solicitud.
6. Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
7. Domicilio a efectos de notificación, teléfonos y correo electrónico.

Y de forma específica para estas ayudas, se deberá presentar en todo caso, las siguientes:

8. Modelo de Solicitud –Anexo I -.
9. Memoria del proyecto de inversión –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II -.
10. Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma, para aquellos supuestos en los que se necesiten acreditar obras e instalaciones en los establecimientos. En los proyectos en los que sea necesaria la realización de obras o instalaciones técnicas, necesariamente deberán realizar el acta notarial indicada, aunque se produzca con posterioridad a la solicitud, o como consecuencia de la necesidad de modificar el presupuesto inicial. Los gastos relativos a las obras o instalaciones solo podrán ser tenidos en cuenta aquellos que sean posteriores al acta notarial de referencia.
11. Presentación de tres presupuestos para la ejecución de obras (>50.000 euros) y para la adquisición de bienes o servicios (>18.000 euros).
12. Documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración o declaración responsable en la que concrete los puestos de trabajo a crear, la innovación.
13. Declaración responsable –según modelo normalizado que se adjunta como anexo III -.
14. Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria -Anexo IV-.
15. Autorización expresa para incluir sus datos en las publicaciones oficiales de beneficiarios –Anexo V-
16. Modelo de justificación –Anexo VI -

La ausencia de la documentación dará lugar a la no tramitación del expediente de concesión, entendiéndose que el beneficiario renuncia a su continuidad, asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de desestimación del expediente.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes Bases. Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria donde se establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.457.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ALI ALI con DNI 45.082.774-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de octubre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 313.579 seguido contra D. MOHAMED ALI ALI, por infracción de tráfico (art. 094.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 euros y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 28 de Agosto de 2.012.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 17-07-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 313.579 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMED ALI ALI con DNI 45.082.774-Z. El hecho denunciado ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA, se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 28 de agosto de 2.012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

2.458.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de octubre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto

de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En relación a los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, por infracciones de tráfico, se ha comprobado que se dan los presupuestos legalmente previstos para la prescripción de las infracciones leves.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
300.247	HORACIO TABOADA, S.A.
300.168	M. ^a LUISA GAGO SACARRERA
307.159	NAYAT ABDERRAHAMAN AHMED
307.190	JORGE GONZALEZ ESPINOSA
307.180	ANA M. ^a ESPINOSA BRAVO
307.034	MARIA MORALES MELGAR
306.787	M. ^a ANGELES NIETO ORTIZ
308.010	JOSE MORA NUÑEZ
306.509	PETRA COLETO CAMACHO
307.743	AURORA GONZALEZ ROJO
307.182	ISABEL OSORIO GARCIA
307.716	JUAN ENRIQUE BELLIDO GARCIOLO
306.930	LUIS SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ
306.283	FELIPE JESUS ESCRÍÑA VALVERDE
307.195	FRANCISCO MEDINA SERRAN
307.516	MANUEL JIMENEZ POSTIGO
305.826	SAID ABDERRAYA MOJTAR
305.304	RAUL SANTOS VILDARRAZ
304.586	EULALIO SAN MARTIN FERNANDEZ
300.309	REDUAN HAMIDO ABDESELAM

Ceuta, a 27 de septiembre de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.459.- D.^a María de África Martos Salas, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AMOR BOUDIR	27208/12	S-65/12 EXTINCIÓN
AMOR BOUDIR	27107/12	E-154/127 501,00
AHMED EL FAOUAL EL AKID	28016/12	S-67/12 30.830,32
CHAIB AMAR MOHAMED	26093/12	S-168/12 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 4 de octubre de 2012.- LA JEFA DE NEGOCIADO.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

2.460.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1012624-M/11	ABDESELAM AMAR, Nawal
51/1012194-M/10	GONZÁLEZ BALLESTEROS, Pablo

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.461.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, de D. AYUD EBN NAIM MOUYAH trasladada por el Letrado D. Juan Manuel DELGADO CASAS, en fecha 22 de junio de 2012, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en los artículos 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 23 de julio de 2012, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 26 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.462.- Ceuta, diez de septiembre de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos

del Juicio de Faltas Inmediato 607/2012 seguidos por una falta de hurto en el que han sido partes: como denunciante Don Antonio Santillana Pedrosa y como denunciado Tony Djounang, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintisiete de agosto de 2012 el reseñado presentó una denuncia ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por un supuesto hurto.

Se incoó el treinta de agosto el Juicio de Faltas Inmediato 607/2012 y se procedió a su inmediata celebración.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no acudieron los encarta dos y el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de Tony Djounang por falta de prueba. Así, se dictó una sentencia absolutoria in voce (de viva voz) que se declaró firme en el mismo acto para el Ministerio Fiscal y quedó el juicio para la documentación del fallo, todo documentado en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el veintisiete de agosto de 2012 por Don Antonio Santillana Pedrosa frente a Tony Djounang ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -atestado 10782/2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el no proceder iudex ex officio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación del denunciante, procede la absolución de Tony Djounang.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a Tony Djoungang de la falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Declaro de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, a excepción del Ministerio Fiscal.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.463.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 2007-2013, Da Najoua Rahmani-Rezzak Khammali provista de DNI 45.121.817-A y domicilio de la actividad en Ceuta, calle Romero de Córdoba nº 35 presenta con fecha 18 de Febrero de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 138, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 20 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su-virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Najoua Rahmani-Rezzak Kahmmali con DNI 45.121.817-A., con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.963,15 E),

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.464.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema

prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 2007/2013, Da Teresa Sánchez Pina provista de DNI 22.482.175-C y domicilio de la actividad en Ceuta, Avenida Teniente General Muslera presenta con fecha 17 de Marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 18 de marzo de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 20 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos Fondo Social Europeo

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Teresa Sánchez Pina con DNI 22.482.175C, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 E),

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.465.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 20072013, Da Fatima Mufeddal Mohamed provista de DNI 45.084.758-C y domicilio de la actividad en Ceuta, calle Teniente Coronel Gautier n° 26 presenta con fecha 24 de Marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 14 de abril de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008.

La beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Regulatoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Fatima Mufeddal Mohamed con DNI 45.084.758-C, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de CATORCE MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.359,50 E),

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó,

en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.466.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 20072013, Da Inmaculada Galán Murcia provista de DNI 45.072.066-R y domicilio de la actividad en Ceuta, calle Teniente Coronel Gautier n° 7 presenta con fecha 31 de Marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 25 de abril de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con

la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008.

La beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos Fondo Social Europeo

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y

de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Inmaculada Galán Murcia con DNI 45.072.066-R, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 E),

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.467.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fon-

do Social Europeo para Ceuta período 2007-2013, D. Kaleem Mastansar provisto de permiso de residencia número X-6373090-C y domicilio de la actividad en Ceuta, Avenida Alcalde Sánchez Prados 4-5 local d2 presenta con fecha 31 de Marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 21 de abril de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 138, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, el beneficiario no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Kaleem Mastansar provista de NIE X-6373090-C, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.468.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al

amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 2007/2013, D. Almudena Núñez Llinas provista de DNI 45.059.169-F y domicilio de la actividad en Ceuta, calle Sargento Corriat número 12 local 2 presenta con fecha 31 de Marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 6 de mayo de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 138, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de junio de 2008 número 4.746.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2008.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 21 de agosto de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Almudena Núñez Llimas provisto de DNI 45.059.169-F, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.469.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 2007-2013, D. Fatm Abdeslam Benaisa Honsi provista de DNI 45.089.281-N y domicilio de la actividad en Ceuta, Mercado de Abastos Real 90 local 4 presenta con fecha 2 de Abril de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 3 de junio de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 138, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Reso-

lución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2008 número 4.758.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008 número 4.770.

La beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de septiembre de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de septiembre de 2008 número 4.779.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la totalidad de la justificación de las inversiones, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 22 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Fatma Abdeslam Benaisa Honsi provisto de DNI 45.089.281-N, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (9.105,23 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma a la beneficiaria.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.470.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 20072013, D. Aurelio Guillermo Espinosa Gurrea provisto de DNI 45.097.940-T y domicilio de la actividad en Ceuta, Avenida de España s/n presenta con fecha 6 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 6 de junio de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2008 número 4.758.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008 número 4.770.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de septiembre de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de septiembre de 2008 número 4.779.

A fecha de vencimiento, el beneficiario no presenta la totalidad de la justificación de las inversiones ni del empleo autónomo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 22 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Ope-

rativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Aurelio Guillermo Espinosa Gurrea provisto de DNI 45.097.940-T, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.471.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 20072013, Da. Carima Mohamed Mimon provista de DNI 45.084.316-S y domicilio de la actividad en Ceuta, Avenida Virgen de África número 8 presenta con fecha 29 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 3 de junio de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2008 número 4.758.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008 número 4.770.

La beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de septiembre de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de septiembre de 2008 número 4.779.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la justificación de las inversiones ni del empleo autónomo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 22 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Da Carima Mohamed Mimon provista de DNI 45.084.316-S, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.939,71 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma a la beneficiaria.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.472.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de los trabajadores, empresas y empresarios Tema prioritario 68 "fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.713 de 15 de Febrero de 2008 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 2007/2013, D. Mariam Hamza Benajiba provista de DNI 01647737-y y domicilio de la actividad en Ceuta, Avenida de África s/n junto a las instalaciones de la UNED presenta con fecha 22 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 3 de junio de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 138, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el

proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 15 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2008 número 4.758.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 2 de septiembre de 2008 número 4.770.

La beneficiaria presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 23 de septiembre de 2008 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de septiembre de 2008 número 4.779.

A fecha de vencimiento, la beneficiaria no presenta la justificación de las inversiones ni del empleo autónomo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 22 de agosto de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo número 004448 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Da Mariam Hanza Benajiba provista de DNI 01647737-V, con cargo a las subvenciones por autoempleo, por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.859,50€).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación